

**ACUERDO No. 0121
(23 DE JUNIO DE 2026)**

Por el cual se expide la Reglamentación de 1ra. Convocatoria de Semilleros de Investigación para la Sede Regional Tumaco, Sedes Túquerres e Ipiales y Nodo la Unión 2026, elegibles para ser financiados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS.

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y la acreditación institucional.

Que uno de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fortalecer la cultura de la investigación.

Que mediante el Acuerdo 0149 de 29 junio de 2023 el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el “ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario”.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el “ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”.

Que a la fecha las funciones de los cargos continúan vigentes y en consecuencia se expide el presente acuerdo.

Que mediante Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024 se aprueba el reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2022, el Honorable Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño expidió la reglamentación de su funcionamiento

Que, en el Plan de desarrollo Institucional 2021-2032 se establecen los lineamientos del eje estratégico Universidad-Región donde se define el plan de regionalización institucional

Que la estrategia de regionalización de la Universidad de Nariño reconoce el diálogo Universidad–Región como un proyecto colectivo en construcción, orientado a articular actores sociales e institucionales, realidades territoriales y procesos académicos pertinentes.

Que el objetivo estratégico de la regionalización consiste en fortalecer el diálogo Universidad–Región mediante una caracterización propia que garantice la inserción real en las dinámicas subregionales y ofrezca alternativas a los problemas territoriales que contribuyan a la formación integral de las nuevas generaciones.

Que dentro de los lineamientos de regionalización se plantea vincular la dinámica académica de la Universidad de Nariño con las subregiones del departamento y su área de influencia, mediante estrategias que promuevan la democratización de las funciones misionales brindando oportunidades de acceso, permanencia y graduación en dichos territorios.

Que los lineamientos de investigación e interacción social para la regionalización reconocen la condición pluriétnica de la región, así como la presencia de comunidades afro de la Costa Pacífica, comunidades indígenas del piedemonte costero, comunidades campesinas de la Sabana y el pueblo Pasto ubicado en la subregión de la exprovincia de Obando y frontera colombo-ecuatoriana.

Que la Sede regional Tumaco tiene antecedentes institucionales desde 1985 y 1986, relacionados con la creación de una extensión de educación abierta y a distancia para la Costa Pacífica y con procesos formativos en recursos hidrobiológicos, y en el campo de las Ciencias de la Educación con Programas de Licenciatura

Que la Sede Regional Ipiales tiene antecedentes institucionales desde 1994, vinculados con la oferta de programas académicos en el territorio de la actual subregión Exprovincia de Obando.

Que la Sede Regional Túquerres inició labores académicas en el semestre B de 1996, fortaleciendo la presencia de la Universidad de Nariño en la subregión de la Sabana.

Que el nodo La Unión inició labores académicas desde el semestre A de 2026, fortaleciendo la presencia de la Universidad de Nariño en el norte del departamento y reafirmando el compromiso institucional con la ampliación de oportunidades de acceso, permanencia y formación profesional pertinente para las comunidades de este territorio.

Que resulta necesario consolidar capacidades investigativas estudiantiles en la Sede regional Tumaco, Sedes Túquerres e Ipiales y Nodo la Unión 2026, mediante una convocatoria específica que atienda las condiciones, problemáticas, potencialidades y prioridades de los territorios donde se desarrolla la estrategia de regionalización.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA 1ra. CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE REGIONAL TUMACO, SEDES TÚQUERRES E IPIALES Y NODO LA UNIÓN 2026:

CAPÍTULO I DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 1. Adoptar las siguientes definiciones para las modalidades de proyectos:

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- a) **Investigación Científica:** Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico: puede ser básica o aplicada.
- b) **Desarrollo Tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos, dispositivos o software; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) **Innovación:** Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de las ya existentes. Una innovación se considera como tal cuando es introducida en el mercado (Innovación de producto), o utilizada en un proceso de producción (innovación de proceso) o implementada en la sociedad (innovación social).
- d) **Investigación Creación:** Se entiende por IC los procesos que se fundamentan en la exploración rigurosa y estructurada que dan lugar a obras de carácter efímero, procesual o permanente, en las cuales se inscribe un nuevo conocimiento. Estas obras se caracterizan por manifestarse mediante un lenguaje sensorial y formalmente estético, que constituye la base para generar experiencias perceptivas, imaginativas, poéticas y cognitivas complejas, lenguaje que es inherente a las disciplinas creativas (artes, arquitectura, diseño, música, entre otras). En el término “Artes” se incluyen los distintos lenguajes artísticos: artes plásticas y visuales, artes sonoras y del tiempo, artes escénicas y corporales, música, danza, literatura, cine y televisión, artes populares y del carnaval, propuestas mixtas entre los anteriores lenguajes y entre las disciplinas creativas y demás manifestaciones susceptibles de ser comprendidas por la amplitud del sustantivo “artes”.

Artículo 2. Los proyectos podrán ser presentados por semilleros de investigación que cuenten con Acto administrativo de creación emitido por el Comité Curricular o Consejo de Facultad, a la fecha de cierre de la convocatoria.

Parágrafo. Todo proyecto presentado será avalado por el coordinador del semillero de investigación, el cual se deberá otorgar a través de su cuenta en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social VIIS.

Artículo 3. Podrán participar hasta cinco (5) estudiantes de pregrado por proyecto, quienes deberán estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones, tener matrícula vigente y estar matriculados máximo en octavo semestre en programas académicos ofertados en la Sede regional Tumaco, Sedes Túquerres e Ipiales y Nodo la Unión 2026.

Parágrafo. Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto por convocatoria.

Artículo 4. En el caso de que un estudiante que conforme el equipo investigador se retire del proyecto, el equipo con el aval del coordinador del semillero podrá proponer la designación de un nuevo estudiante para continuar con el proyecto para que se suscribirán las actas a que haya lugar, acorde al reglamento de propiedad intelectual.

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Artículo 5.** Aquellos estudiantes que se retiraron sin justa causa o que hayan incumplido con los compromisos adquiridos en un proyecto de las convocatorias de investigación estudiantil y trabajos de grado anteriores, no podrán presentar proyectos en la presente convocatoria.
- Artículo 6.** Los investigadores que cuenten con proyectos financiables, deberán acreditar, previo a la firma del Acta de cumplimiento, la certificación del módulo de capacitación para investigadores desarrollado por el Comité de ética en investigación de la Universidad de Nariño, el cual está disponible en el Aula Virtual del alma mater (<https://aulavirtual.udenar.edu.co/course/index.php?categoryid=764>). Dicho certificado deberá cargarse en la plataforma sisinfoviis.udenar.edu.co, para poder continuar con el proceso.
- Artículo 7.** El proyecto de investigación no deberá estar aprobado o financiado por ninguna dependencia de la Universidad u otra institución, no deberá ser parte, complemento, objetivo general o específico de otro proyecto de investigación

CAPÍTULO II CONTENIDOS DEL PROYECTO

- Artículo 8.** Los proyectos presentados a la Convocatoria de Semilleros de Investigación para la Sede Regional Tumaco, Sedes Túquerres e Ipiales y Nodo la Unión 2026 deberán tener las siguientes características:
- Ser inéditos;
 - no haber participado en eventos similares en ninguna institución y
 - Los investigadores deberán diligenciar obligatoriamente y de forma coherente todos los campos requeridos en el aplicativo, disponible en la página sisinfoviis.udenar.edu.co. Si la información registrada es inconsistente en algún campo, el proyecto será rechazado.
 - El registro inicial del proyecto, deberá hacerse desde la cuenta del asesor del mismo, quién designará a un estudiante como responsable del proyecto. Este registro incluye, los datos básicos, los estudiantes coinvestigadores y la línea de investigación. Posteriormente, el proyecto aparecerá en la cuenta del estudiante designado como responsable, quien deberá registrar el contenido del proyecto y formalizar la inscripción.

Parágrafo. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social VIIS no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

- Artículo 9.** Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo con la siguiente relación:
- Materia prima, materiales, reactivos
 - Equipos de laboratorio o específicos del proyecto
 - Salidas de campo o muestreos
 - Bibliografía y bases de datos
 - Papelería, fotocopias y elementos de oficina
 - Compra de software, licencias, instrumentos de registros de información y equipos de cómputo
 - Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada

- h) Publicaciones (si aplica)
- i) Capacitaciones externas para el equipo investigador
- j) Servicios no calificados: mano de obra y jornales
- k) Servicios de laboratorio
- l) Eliminación de residuos peligrosos

Parágrafo. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos deberá ser presupuestado obligatoriamente.

Artículo 10. Los rubros del presupuesto deberán ser diligenciados de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems. En caso de aprobación del proyecto, el Comité de Investigaciones podrá solicitar el ajuste presupuestal como condición para su inicio.

Parágrafo. No se podrán solicitar gastos relacionados con almuerzos de trabajo, refrigerios, desayunos de trabajo, recepciones o actividades sociales de trabajo del equipo investigador.

Artículo 11. No serán financiados ni aprobados gastos que no estén claramente alineados de manera estricta a los rubros contemplados en el reglamento de esta convocatoria

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100.

Parágrafo 1. La calificación por pares se obtendrá del promedio de los puntajes asignados por los mismos.

Parágrafo 2. Si al finalizar el periodo establecido para evaluación de pares, solo se cuenta con un concepto, este se tomará como calificación.

Artículo 13. Se aprobarán los proyectos cuyo puntaje final supere los 70 puntos.

Artículo 14. Los proyectos serán evaluados con los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE		
	Investigación Científica	Desarrollo Tecnológico	Innovación
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Describe con claridad el problema, identifica el vacío de conocimiento, delimitalo en términos de modo, tiempo y	15	15	15

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

lugar, y artículalo con su contexto social e histórico.			
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: JUSTIFICACIÓN Determina el ¿por qué? y el ¿para qué? de la investigación, estableciendo su relevancia, pertinencia e impacto.	10	10	10
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: MARCO DE ANTECEDENTES / ESTADO DEL ARTE Identifica y caracteriza las investigaciones relevantes asociadas al problema de investigación.	15	15	15
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: OBJETIVOS Los objetivos presentan una estructura adecuada con verbo en infinitivo, objeto y delimitaciones de modo, tiempo y lugar, y mantienen precisión y coherencia con el problema de investigación planteado.	15	15	15
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: METODOLOGÍA La metodología se describe de una manera sencilla y coherente, buscando responder a los objetivos planteados	20	20	20
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS Plantea los resultados con base en los objetivos establecidos Puede proponer alguna estrategia de divulgación, socialización o transferencia de conocimiento (Ej: Socialización de resultados de en un evento académico, o poster, envío de manuscrito a revista, socialización comunitaria, transferencia del conocimiento, despliegue de software, entre otros)	10	10	10
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: CRONOGRAMA El proyecto contiene una secuencia de actividades y el tiempo previsto para su realización acorde a los resultados y productos esperados.	5	5	5
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: PRESUPUESTO El proyecto describe los rubros, cantidades y montos solicitados de acuerdo con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto.	5	5	5

CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 9: REFERENCIAS			
Las referencias son actuales, pertinentes y deben aparecer citadas en el proyecto.	5	5	5

MODALIDAD INVESTIGACIÓN CREACIÓN:

criterio	Puntaje
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: PROBLEMA ARTÍSTICO Y CONTEXTUALIZACIÓN.</p> <p>La propuesta de investigación establece con claridad la relación entre el contexto y el campo de las artes promoviendo procesos críticos que articulen arte, territorialidad y conocimiento.</p> <p>La propuesta presenta capacidad para identificar un fenómeno estético, una mediación pedagógica, una poética o una producción artística vinculado(s) con un contexto cultural, social o territorial que justifique la pertinencia del proceso de investigación-creación.</p>	20
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y REFERENTES.</p> <p>Desde un campo conceptual y artístico, la propuesta identifica los referentes estéticos y teóricos que permitan comprender su originalidad e innovación, en tanto el proceso de investigación-creación implica diálogo entre saberes, epistemologías, mediaciones y prácticas artísticas. Se valora, el enfoque interdisciplinario, el uso pertinente de referentes teóricos, identificación de antecedentes artísticos y la articulación entre teoría e investigación- creación.</p>	15
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: PROPÓSITO INVESTIGATIVO-CREATIVO</p> <p>Los objetivos o propósitos del proyecto, permiten articular la investigación con el proceso creativo orientado a comprender y transformar las relaciones entre arte, conocimiento y contexto, mediante prácticas críticas y reflexivas.</p>	5
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: PROCESO METODOLÓGICO Y CREATIVO</p> <p>La propuesta contiene las estrategias metodológicas y las fases de experimentación artística mediante las cuales se desarrollará.</p> <p>Las estrategias metodológicas evidencian con claridad el proceso creativo, las etapas de experimentación y la relación entre el proceso y la formalización del proyecto (se pueden incluir laboratorios de experimentación, mediaciones con el contexto y producción artística, en diálogo con diferentes saberes y prácticas de las comunales creativas, entre otras)</p>	15

<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: PROPUESTA ESTÉTICA Y ELEMENTOS ARTÍSTICOS</p> <p>La propuesta estética visibiliza la creación de sentido a partir de los elementos formales, matéricos, simbólicos y tecno poéticos que configuran el proceso de investigación-creación.</p> <p>En la propuesta se articulan formas de configuración estética, materialidades, dispositivos y exploraciones sensibles como dimensiones fundamentales de la producción de conocimiento desde las artes.</p> <p>La propuesta mantiene una coherencia entre lo conceptual, su desarrollo estético y los dispositivos de creación.</p> <p><i>Nota: La dimensión estética no se comprende únicamente como el resultado formal de una obra, sino como un proceso de investigación sensible, en el cual las materialidades, técnicas y mediaciones se constituyen en formas de pensamiento y producción de conocimiento propias de las artes.</i></p>	20
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS</p> <p>La propuesta de investigación identifica la formalización del proceso acorde a las diversas manifestaciones de las artes como de los productos académicos derivados del proceso de investigación-creación (deben explicitar la relación con el contexto y la interdisciplinariedad del conocimiento y aporte teórico, metodológico y conceptual a la investigación/creación.</p>	10
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: CIRCULACIÓN, MEDIACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL</p> <p>La propuesta permite identificar las estrategias mediante las cuales el proyecto propone socializar, compartir y circular la obra, considerando la mediación con públicos, comunalidades creativas, instituciones educativas o escenarios culturales.</p> <p>La investigación-creación enfatiza en la interacción social del conocimiento, entendiendo la investigación-creación como un proceso que dialoga con comunidades, territorios y escenarios culturales.</p>	10
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: VIABILIDAD (CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO)</p> <p>Evalúa la factibilidad del proyecto en términos de planificación, tiempos y recursos, garantizando que las actividades propuestas permitan alcanzar los resultados planteados.</p>	5

Artículo 15. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos docentes y/o investigadores de la Universidad

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

de Nariño y en casos específicos se seleccionará a investigadores que pertenezcan a otras entidades reconocidas.

- Parágrafo 1.* La identidad de los evaluadores y evaluados será de carácter confidencial (doble ciego).
- Parágrafo 2.* La aceptación por parte de los jurados designados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.
- Parágrafo 3.* Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.
- Artículo 16.** El evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, no podrá participar en la próxima convocatoria de investigación docente y tampoco podrá acceder por un año a los beneficios de apoyo económico que otorga el Sistema de Investigaciones para movilidad académica.
- Artículo 17.** Los jurados tendrán 15 días calendario como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.
- Parágrafo.* Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando se haya recibido un solo concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.
- Artículo 18.** Los conceptos emitidos por los evaluadores se mostrarán en la plataforma del investigador principal y deberán ser revisados y respondidos obligatoriamente, solo en aquellos proyectos donde al menos uno de los evaluadores sugiera modificaciones. Si un proyecto no cumple con este requisito, será excluido de la convocatoria.
- Artículo 19.** Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo 1.* Los investigadores deberán tener en cuenta para la formulación de sus proyectos, los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de criterios para la construcción del consentimiento informado (si se requiere), los anteriores se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información.
- Parágrafo 2.* Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.
- Parágrafo 3.* El Comité de Ética en Investigación realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 20. El presupuesto asignado para esta convocatoria es de \$ 100.000.000, el cual se dividirá en dos bolsas concursables correspondientes al 50% para el área de Ciencias Humanas y 50% para el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.

Parágrafo. El investigador principal definirá el área en la cual inscribe su proyecto. Esta no podrá modificarse en ninguna instancia de la convocatoria.

Artículo 21. Solo serán financiables los proyectos que obtengan un puntaje promedio igual o superior a setenta (70) puntos. La asignación inicial de recursos se realizará dentro de cada área, en orden descendente de puntaje, hasta agotar la bolsa correspondiente.

Parágrafo Una vez establecido el listado de todos los proyectos financiables de un área, si existieren recursos sin comprometer, el excedente se reasignará para financiar proyectos de la otra área, que cumplan el puntaje mínimo, en orden descendente, hasta agotar la bolsa.

Artículo 22. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación será de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Artículo 23. El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

Artículo 24. Los contratos de prestación de servicios deberán estar estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Parágrafo 1 No se autorizará ningún tipo de contratación de los integrantes del equipo investigador con recursos del proyecto.

Parágrafo 2 No se autorizarán contrataciones para efectuar trámites administrativos que deben ser desarrollados por el equipo investigador.

Artículo 25. Se podrán ejecutar gastos contemplados en los rubros del presupuesto del proyecto mientras este se encuentre en los siguientes estados: ejecución y prórroga. Una vez, enviado el informe final no se podrá ejecutar ningún tipo de gasto.

Artículo 26. Si entre los proyectos elegibles para financiación que ocupen el último lugar disponible se presentará un empate en sus puntajes; se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de inscripción del proyecto en la plataforma del sistema de información, dando prioridad al primer proyecto inscrito.

Artículo 27. Un proyecto podrá ser excluido de la convocatoria en cualquier etapa del proceso de la convocatoria o de la ejecución de la investigación, si se evidencia el incumplimiento de uno o más requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en el presente acto administrativo. El retiro procederá, entre otros casos, por falta de requisitos habilitantes, inconsistencias en la información

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

registrada, uso de rubros no financiables, ausencia de avales o soportes exigidos, o falta de aval ético. En caso de haber ejecutado recursos, estos deberán ser reintegrados.

CAPÍTULO V COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Artículo 28. Los estudiantes con proyectos aprobados para su financiación deberán suscribir las actas a que haya lugar con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS) y adquirir una póliza de cumplimiento y manejo de recursos económicos equivalente al cien por ciento (100%) del valor a ejecutar.

Dicha póliza deberá amparar el tiempo de ejecución del proyecto y seis (6) meses adicionales, mientras el proyecto se encuentre en ejecución o en prórroga.

Con la suscripción de las actas, los estudiantes asumen la responsabilidad de ejecutar el proyecto de investigación conforme a los tiempos, condiciones y procedimientos establecidos en el mismo.

Así mismo, deberán cumplir con las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Resolución Rectoral No. 3646 del 26 de noviembre de 2013.

Artículo 29. Los investigadores deberán entregar informes semestrales a través del sistema de información VIIS. El tiempo de entrega, se contará a partir de la fecha del acta de cumplimiento. Estos informes deben contener el nivel de cumplimiento (planeación vs ejecución) y especificar: logros, dificultades, objetivos y avances en el cronograma de actividades. Adicionalmente, se deberá adjuntar un archivo de evidencias y contar con el aval de su respectivo asesor.

Parágrafo Los proyectos que no presenten los informes semestrales en las fechas correspondientes, no podrán realizar solicitudes de gasto, hasta tanto cumplan con dicha obligación.

Artículo 30. Los investigadores deberán diligenciar un informe final, como compromiso académico, a través del Sistema de Información de la VIIS, en el cual se contemplan los siguientes ítems:

1. Resumen
2. Introducción (incluye marco teórico, teórico- conceptual, antecedentes y objetivo general)
3. Metodología
4. Resultados
5. Discusión
6. Impacto
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Referencias Bibliográficas

Parágrafo En este informe se deberá adjuntar el documento completo en formato PDF, aplicando las normas de citación bibliográficas de su respectiva área.

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Artículo 31. Los bienes no fungibles que se adquieran en el desarrollo de este trabajo son de propiedad de la Universidad y durante el desarrollo del proyecto estarán a cargo de uno de los docentes que haga parte del mismo. Una vez terminada la investigación, los bienes quedarán bajo custodia del docente responsable del proyecto, o en su defecto se reintegrarán al director del Grupo de Investigación, mediante acta de traslado de Almacén e Inventarios.

Artículo 32. No se otorgará paz y salvo de grado hasta que el (los) estudiantes, se encuentre (n) al día con el proyecto (terminado o cancelado).

CAPÍTULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 33. Al participar en la convocatoria de investigación, los investigadores son responsables de la información consignada en la formulación, desarrollo, publicación y resultados del proyecto, respetando las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, incluida la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y el Acuerdo No. 077 emanado por el honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 34. De acuerdo con la normatividad nacional, los investigadores tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto, los informes y los productos resultantes. Sobre los derechos patrimoniales, el porcentaje de participación de los investigadores en los derechos pecuniarios de los productos directos del proyecto, será el definido según en el Artículo 25 del Estatuto del Investigador y el Acuerdo 077 emanado Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 35. Para efectos de derechos de autor, el documento del proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación se deberán desarrollar en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Los investigadores participantes tendrán derechos morales sobre el documento del proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación. Lo anterior se regirá conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 2. Los derechos patrimoniales de los investigadores participantes serán estipulados según los señalado en el artículo 27 y siguientes del Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 36. Si un investigador se retira del proyecto por causas de fuerza mayor, todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual, en cuanto a sus derechos patrimoniales y morales se regirán por lo establecido en el Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño

Parágrafo. Los derechos que adquiere el investigador que reemplacen a otro a partir de la fecha de su ingreso al proyecto se evaluarán a la luz del acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 37.** Se designará al presidente del Comité o Consejo de Investigaciones, en calidad de Vicerrector de Investigación e Interacción social para expedir el cronograma de la convocatoria y las modificaciones a que haya lugar.
- Artículo 38.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.
- Artículo 39.** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de junio de 2026



ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Presidente Comité de Investigaciones

NATHALY LORENA SANTACRUZ R.
Secretaria